

CONTRATO DE TRANSPORTE

1. En el presente contrato **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.**, constituida bajo las leyes de la República de Colombia y domiciliada en la ciudad de Bogotá. “CONTRATO DE TRANSPORTE” Es el presente documento que se expide en varias copias con destino al remitente, al destinatario, al agente y/o representante, al origen y a **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.** REMITENTE: Es la persona (natural o jurídica) que encarga a **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.** la conducción de la mercancía y cuyo nombre figura en el anverso. DESTINATARIO: Es la persona (natural o jurídica) a quien se le envía la mercancía y figura como tal en el anverso del presente contrato. MERCANCIA: Es la cosa o conjunto de cosas cuya condición se confía a **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.** y que se indica en el anverso.
2. El presente documento constituye la carta de porte “conocimiento”, “póliza de embarque” la “Cambiaria de transporte” o la guía aérea de que tratan los artículos 767, 1.008, 1.012 y 1.018 del Código de Comercio y normas conexas y complementarias.
3. EL REMITENTE, al utilizar los servicios de **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.** se declara conforme con las condiciones del presente contrato. Cualquier indicación que parezca en este documento hecha por el REMITENTE, por sus empleados o sus representantes o los equivalentes de **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.**, o por terceros encaminada a suspender de alguna manera los efectos de estos términos carecerá de validez. **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.** se reserva la facultad de encargar a otro u otros transportadores sin previo aviso, el transporte a que se refiere este contrato, bajo su responsabilidad y sin que ello se entienda como modificadas las condiciones del contrato.
4. Este documento no es negociable y ha sido diligenciado por el REMITENTE o por **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.** en nombre del primero, de acuerdo con sus instrucciones.
5. **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.**, se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para transportar en forma expedita y en un tiempo razonable los elementos objeto de este contrato. En tales condiciones **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.**, puede transportarlos a través de cualquier ruta, procedimiento, o medio de transporte, o a través de acarreo sucesivos de acuerdo con sus sistemas de manejo, almacenamiento y locomoción. Los términos previstos para la duración del transporte son variables de acuerdo con la programación de operaciones de **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.** y su transporte contratado. Por lo que se refiere al transporte que no realiza directamente actúa como simple agente local de aquel o aquellos. Igualmente se entenderá como agente, con respecto al trayecto de transporte que se realiza por medio de superficie.

6. EL REMITENTE, expresamente indica a **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.** el nombre, la dirección y el número telefónico del destinatario, el lugar de entrega, la naturaleza, el valor, número y peso de los elementos a ser transportados. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsables a EL REMITENTE en relación con **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.**, el destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran como consecuencia de la omisión, falsedad o deficiencia de dichos datos, Esta información aparece en la guía en el anverso.
7. De acuerdo con el artículo 1.033 del Código de Comercio, si el destinatario no retira la mercancía luego que se le haya avisado o si el mismo no es ubicado según los datos suministrado por el REMITENTE, **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.** podrá hacer uso de las facultades que concede la ley y pasados treinta (30) días desde que el REMITENTE tenga noticia de la retención, **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.** tendrá derecho a solicitar el depósito y la venta martillo autorizada de las cosas transportadas en la cantidad que considere suficiente para cubrir la deuda.
8. A condición de que cumpla con todas las obligaciones que figuran en el presente contrato, EL REMITENTE, tiene la facultad de disposición sobre la mercancía en los términos prescritas por la ley facultados que cesan desde el momento en que **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.** entregue la mercancía al destinatario o que notifique este la llegada de la misma. Si el destinatario no es hallado o si rehusara la mercancía, **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.** así lo notificará al REMITENTE.
9. Cuando la naturaleza o condición de la cosa objeto del transporte exija un embalaje especial, este será a cargo de EL REMITENTE; so pena indemnizar a **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S. A.** y a terceros por los daños que ocurran por falta o deficiencia del embalaje. Se presume en todo caso que las cosas han sido embaladas de tal forma que no puedan dañarse por razón del transporte. Por tanto, **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.**, no será en ningún caso responsable por perjuicios provenientes de falta o deficiencia en el embalaje.
10. **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.** se reserva el derecho de revisar cualquier envío, mercancía, de abandonar el transporte de elementos restringidos por ley.
11. **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.** no será responsable de cualquier daño proveniente directa o indirectamente del cumplimiento de las leyes, reglamentos u órdenes tales como retenciones o confiscaciones decretadas por las autoridades aduaneras, civiles, militares judiciales o sanitarias igualmente no será responsable cuando se deba a vicio propio o inherente a la cosa transportada, tampoco responderá por daños eléctricos o magnéticos, borraduras o cualquier otro defecto similar causado a imágenes, cintas electromagnéticas o documentos electrónicos o fotográficos o grabaciones de toda índole, cuyo transporte se le

ha encomendado, ni por los retardos originados por trastornos, de cualquier tipo, en la prestación de los servicios de transporte aéreo o terrestre por la acción de la autoridad competente en ejercicio de sus facultades legales.

12. **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.** en ningún caso responsable por los daños indirectos o lucro cesante, cualquiera que sea la causa que los origine.
13. EL REMITENTE, será responsable de los costos en que incurra **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.** para almacenar o retornar la mercancía cuando a su criterio fuere necesario y podrá ejercer el derecho de retención sobre los elementos que conduce por los costos de embarque, flete y demás derechos o gastos que ocasione la mercancía transportada hasta que sean cancelados.
14. Si EL REMITENTE desea asegurar las mercancías contra los riesgos inherentes al transporte podrá tomar los amparos correspondientes, bajo la póliza automática suscrita por **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.**, con una Compañía de seguros la cual ampara cobertura completa más huelga. Para ello deberá declarar la mercancía a asegurar con sus correspondientes valores.
15. Cuando la mercancía va despachada bajo la modalidad de "FLETES AL COBRO" **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.** devolverá a EL REMITENTE si dentro de los treinta (30) días siguientes al aviso de que trata la cláusula séptima el destinatario no efectúa los pagos respectivos o no se presenta a retirarla por cualquier causa independiente de la voluntad de **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.**, en cuyo caso EL REMITENTE se obliga a cubrir los fletes y cargos. De este plazo se exceptúan la mercancía perecible o productos perecederos o corruptibles para este caso, **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.** los devolverá inmediatamente y su daño o descomposición no compromete a **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.** para el pago de indemnizaciones.
16. Cualquier reclamo deberá ser presentado por EL REMITENTE O EL DESTINATARIO , por escrito en las oficinas de **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.** dentro de un plazo no mayor a ocho (8) días contados a partir de la fecha en que se aceptó el envío por parte de este. No se atenderá ningún reclamo presentado con posterioridad a este lapso.
17. Cuando no se declara expresamente por escrito el valor de las mercancías movilizadas, la responsabilidad de **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.** en actuación como consolidador será limitada y en caso de pérdida la indemnización no excederá de US\$20 por kilogramo peso bruto.
18. Este contrato se entenderá cumplido por parte de **LINEAS AEREAS SRUAMERICANAS S.A.** una vez se reciba la mercancía en el lugar de entrega convenido y sus observaciones.

19. **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.** no asume obligación alguna de transportar la mercancía en tiempo determinado ni aeronave determinada, el transporte de la mercancía se realizará sin sujeción a horario o itinerario alguno. Por tanto el transporte de bienes corruptibles o perecederos, se realizará a riesgo del remitente y destinatario.
20. Cuando el destinatario y/o su representante reciba los bienes transportados sin observaciones, se presumirá cumplido el contrato.
21. Con la firma del presente documento, acepta que lo ha leído, entendido y acepta las condiciones aquí estipuladas.